

N° Decreto: 466053
N° Expediente: 02936-2020-TCE
Fecha del Decreto: 16/05/2022

Aplicación de Sanción contra DATA CENTER PERÚ E.I.R.L. seguida por MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS por literal f) numeral 50.1 art. 50 del d.l. n° 1341, según proceso de selección /-- de adquisición/compra de , al ítem *****
Postor/Contratista : DATA CENTER PERÚ E.I.R.L. Entidad : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Serán Notificadas las siguientes partes:
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DATA CENTER PERÚ E.I.R.L.

EXPEDIENTE N° 2936/2020.TCE.

Jesús María, dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación con la denuncia formulada por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, contra la empresa **DATA CENTER PERÚ E.I.R.L. (con R.U.C N° 20574659133)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

- 1. Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **DATA CENTER PERÚ E.I.R.L. (con R.U.C N° 20574659133)** por supuesta responsabilidad, al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, perfeccionado mediante la **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000036 del 27 de diciembre de 2019 [Orden electrónica N° 487993-2019]**, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, emitida por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, correspondiente al Catálogo electrónico de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, para el procedimiento para la implementación de los **Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2018-3**, aplicable para *?Computadoras de escritorio, computadoras portátiles y escáneres- Computadoras de escritorio?*, conforme al siguiente detalle:

Se sustenta con:

<p>Informe N° 0656-2020-EF/43.03 del 5 de octubre de 2020 (Pág. 12 al 22 del expediente administrativo), en el cual la Entidad señala, entre otros aspectos, lo siguiente:</p>

(...)

- 1.1 Con fecha 27 de diciembre de 2019, la Entidad emitió la Orden de Compra -Guía de Internamiento N° 0000363 en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa -SIGA, a favor de la empresa DATA CENTER E.I.R.L. para la "Contratación de equipos de cómputo del tipo escritorio, en el marco de la IOARR 2466626", por un monto ascendente a S/ 1`911,554.64 y con un plazo de ejecución de 60 días calendario, contados a partir del día hábil siguiente del registro de aceptada la orden de compra en la plataforma de Perú Compras.*

1.2 Con fecha el 31 de diciembre de 2019 se formalizó la contratación en la plataforma de Perú Compras, y se generó la Orden de Compra-487993-2019, registrándose automáticamente como "Aceptada c/entrega pendiente" por la empresa; sin embargo, considerando que la empresa no cumplió con la prestación dentro del plazo otorgado, se registra automáticamente como aceptada c/entrega retrasada?.

(...)

1.6 Con Oficio N° 330-2020-EF/43.03, de fecha 06 de marzo de 2020, notificado a través de la plataforma de Perú Compras el 06 de marzo de 2020, la Oficina General de Administración requirió al contratista DATA CENTER PERÚ E.I.R.L. el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, es decir, con el internamiento de los bienes materia de la Orden de Compra -Guía de Internamiento N° 0000363 (Orden de Compra-487993-2019), para lo cual, le otorgó el plazo de un (01) día calendario.

1.7 Con Informe N° 031-2020-EF/43.03/PAT-ALM, de fecha 10 de marzo de 2020, la Coordinadora (e) de Control Patrimonial y Almacén informa que el Contratista no cumplió con internar los bienes materia de la Orden de Compra ? Guía de Internamiento N° 0000363 (Orden de Compra-487993-2019), pese al requerimiento efectuado. Asimismo, a través del Memorando N° 572-2020-EF/43.03 se trasladó el mencionado Informe a la Oficina General de Tecnologías de la Información a fin de que se pronuncie al respecto, en su calidad de área usuaria.

(?)

1.9 Mediante Informe N° 260-2020-EF/43.03, de fecha 26 de marzo de 2020, esta Oficina opino que la Entidad tenía la facultad de resolver totalmente la Orden de Compra ? Guía de Internamiento N° 0000363 (Orden de Compra-487993-2019) al contratista DATA CENTER PERÚ E.I.R.L. por incumplir con sus obligaciones contractuales, es decir, con internar los bienes correspondientes a la precitada Orden de Compra.

1.10 Con Oficio N° 384-2020-EF/43.03, de fecha 26 de marzo de 2020, notificado a través de la plataforma de Perú Compras el 26 de marzo de 2020, la Oficina General de Administración comunicó al contratista DATA CENTER PERÚ E.I.R.L. su decisión de resolver totalmente la Orden de Compra ? Guía de Internamiento N° 0000363 (Orden de Compra-487993-2019), por la causal de incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

(?)

1.12 Con Memorando N° 0718-2020-EF/16.01, de fecha 17 de setiembre de 2020, la Procuraduría Pública informa que en sus registros no tienen demanda arbitral o algún otro mecanismo de solución de controversias que se hubiera iniciado con la empresa DATA CENTER PERÚ E.I.R.L., ni como demandantes, ni como demandados.

Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000363 del 27 de diciembre de 2019 [Orden electrónica N° 487993-2019], emitida por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS a favor de la empresa **DATA CENTER PERÚ E.I.R.L. (con R.U.C N° 20574659133)** (Pág. 54 al 58 del expediente administrativo).

Oficio N° 330-2020-EF/43.03 del 6 de marzo de 2020 (Pág. 79, 81 y 82 del expediente administrativo), a través del cual se solicitó al contratista que cumpla con su obligación, para lo cual se le otorgó un plazo de (1) día calendario, bajo apercibimiento de resolver la citada orden de compra.

Oficio N° 384-2020-EF/43.03 de fecha 26 de marzo de 2020 (Pág. 65 y 66 del expediente administrativo), a través del cual se resolvió la orden de compra.

Informe N° 0260-2020-EF/43.03 del 26 de marzo de 2020 (Pág. 67 al 72 del expediente administrativo), documento mediante el cual la Entidad recomienda la resolución total de la **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000363 del**

27 de diciembre de 2019 [Orden electrónica N° 487993-2019], por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales.

Reporte de la plataforma PERU COMPRAS referida a la **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000036[Orden electrónica N° 487993-2019] del 27 de diciembre de 2019**, donde figura RESUELTA. (Pág. 63 del expediente administrativo).

2. El hecho imputado en el numeral precedente consistente en ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, se encuentra tipificado en el **literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;** en caso de determinarse que incurrió en infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en cualquier procedimiento de selección y procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.4 del artículo 50 de la aludida Ley.
3. **Notificar** a la empresa **DATA CENTER PERÚ E.I.R.L. (con R.U.C N° 20574659133),** para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos,** bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (menú TRIBUNAL / submenú APLICACIÓN DE SANCIÓN), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE del 14 de setiembre de 2020, que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento sancionador, publicado el 23 de octubre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".
- Comunicado N° 022-2020 ? Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.

Firma el presente decreto la abogada Jeanette Jovita Sifuentes Huapaya, Secretaria del Tribunal de Contrataciones del Estado (e), en virtud de la Resolución N° D000083-2022-OSCE/PRE del 13.05.2022, quien se avoca en la fecha a la presente causa.



CECILIA BERENISE PONCE COSME

Presidenta

Tribunal de Contrataciones del Estado – OSCE

JEANETTE JOVITA SIFUENTES HUAPAYA
Secretaria del Tribunal (e)

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Formulario de aplicación de sanción ? entidad (con registro N° 12600), que adjunta el Informe N° 0656-2020-EF/43.03 del 5 de octubre de 2020, presentado el 17 de octubre de 2020 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, puso en conocimiento que la empresa **DATA CENTER PERÚ E.I.R.L. (con R.U.C N° 20574659133)**, habría incurrido en causal de infracción, al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, perfeccionado mediante la **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000363 del 27 de diciembre de 2019 [Orden electrónica N° 487993-2019]**, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, emitida por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, correspondiente al Catálogo electrónico de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, para el procedimiento para la implementación de los **Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2018-3**, aplicable para *?Computadoras de escritorio, computadoras portátiles y escáneres- Computadoras de escritorio?*, originando con ello el presente expediente.

Ahora bien, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos:

- i) **Informe N° 0656-2020-EF/43.03 del 5 de octubre de 2020** (Pág. 12 al 22 del expediente administrativo), mediante el cual la Entidad sustenta su denuncia.
- ii) **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000363 del 27 de diciembre de 2019 [Orden electrónica N° 487993-2019]**, emitida por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS a favor de la empresa **DATA CENTER PERÚ E.I.R.L. (con R.U.C N° 20574659133)** (Pág. 54 al 58 del expediente administrativo).
- iii) **Oficio N° 330-2020-EF/43.03 del 6 de marzo de 2020** (Pág. 79, 81 y 82 del expediente administrativo), a través del cual se solicitó al contratista que cumpla con

su obligación, para lo cual se le otorgó un plazo de (1) día calendario, bajo apercibimiento de resolver la citada orden de compra.

- iv) **Oficio N° 384-2020-EF/43.03 de fecha 26 de marzo de 2020** (Pág. 65 y 66 del expediente administrativo), a través del cual se resolvió la orden de compra.
- v) **Informe N° 0260-2020-EF/43.03 del 26 de marzo de 2020** (Pág. 67 al 72 del expediente administrativo), documento mediante el cual la Entidad recomienda a la empresa **DATA CENTER PERÚ E.I.R.L. (con R.U.C N° 20574659133)** la resolución total de la **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000363 del 27 de diciembre de 2019 [Orden electrónica N° 487993-2019]**, por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales.
- vi) Reporte de la plataforma PERU COMPRAS referida a la **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000036 [Orden electrónica N° 487993-2019] del 27 de diciembre de 2019**, donde figura RESUELTA. (Pág. 63 del expediente administrativo).

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **DATA CENTER PERÚ E.I.R.L. (con R.U.C N° 20574659133)**, por supuesta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en la vía conciliatoria o arbitral, causal de infracción establecida en el literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

JEANETTE JOVITA SIFUENTES HUAPAYA

Secretaria del Tribunal (e)

myf